

ESCRITURA NRO. 2508

**ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES DE: COMISARIATO POPULAR CIA. LTDA.**

OTORGADO POR: JOHN FERNANDO GIL JARA Y OTROS

A FAVOR DE: ELSY JANET GIL JARA

CUANTIA: \$264,00USD

**** ep ****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a

LOS VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS

MIL SIETE , ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ,**

NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA, Comparecen a otorgar

la presente escritura los cónyuges señor **JOHN FERNANDO GIL**

JARA y señora **MONICA CATALINA OCHOA PERALTA.** el señor

John Gil Jara por sus propios derechos y en calidad de mandatario del

señor Juan Enrique Gil Ochoa, soltero; y, de igual forma comparece la

señorita MARIA FERNANDA GIL OCHOA, soltera; en calidad de

cedentes, y por otra parte la señora ELSY JANET GIL JARA, casada

pero comparece sola por tener disuelta la sociedad conyugal; y la

señorita SANDRA RAQUEL SACOTO GIL, soltera, en calidad de

cesionario, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, a quienes

por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de

verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han

sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente

instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de

la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el repertorio de escrituras

públicas a su cargo díguese agregar una , que contenga una

transferencia de participaciones de conformidad con las siguientes

cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a otorgar la

presente escritura los cónyuges señor JOHN FERNANDO GIL JARA

y señora MONICA CATALINA OCHOA PERALTA. el señor John Gil

Jara por sus propios derechos y en calidad de mandatario del señor
Juan Enrique Gil Ochoa, soltero; y, de igual forma comparece la
señorita MARIA FERNANDA GIL OCHOA, soltera; en calidad de
cedentes, y por otra parte la señora ELSY JANET GIL JARA, casada
pero comparece sola por tener disuelta la sociedad conyugal; y la
señorita SANDRA RAQUEL SACOTO GIL, soltera, en calidad de
cesionario, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley.

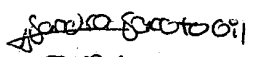
SEGUNDA.- ANTECEDENTES: La compañía **COMISARIATO POPULAR CIA. LTDA.**, está domiciliada en la ciudad de Cuenca, fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, en fecha cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el día tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el número ochenta y tres.- La Junta General Extraordinaria de Socios de fecha diez y ocho de junio del dos mil siete, autorizó a los comparecientes cedentes la transferencia de sus participaciones a

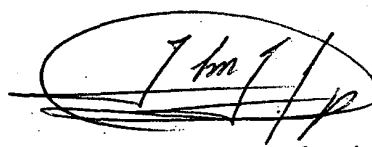
favor de la señora Elsy Gil y de la señorita Sandra Sacoto, en los términos y más condicionamientos constantes en la referida acta de junta. **TERCERA.-** De conformidad con la copia del Acta de la Junta de fecha diez y ocho de junio del dos mil siete que se adjunta como documento habilitante, los cónyuges señor **JOHN FERNANDO GIL JARA** y señora **MONICA CATALINA OCHOA PERALTA.** el señor John Gil Jara por sus propios derechos y en calidad de mandatario del señor Juan Enrique Gil Ochoa, soltero; y, de igual forma comparece la señorita **MARIA FERNANDA GIL OCHOA,** soltera; transfieren las participaciones que tienen en la Compañía Comisariato Popular Cia.

Ltda., a favor de la señora **ELSY JANET GIL JARA,** casada pero comparece sola por tener disuelta la sociedad conyugal; y la señorita **SANDRA RAQUEL SACOTO GIL,** soltera, quien a su vez acepta la transferencia de participaciones hecha a su favor.

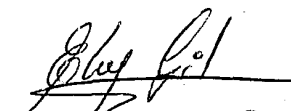
CUARTA.- PRECIO .- El precio que se cancela por esta transferencia es de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** valor que los

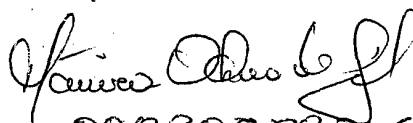
cedentes declaran tenerlo recibido a satisfacción y el segundo compareciente declara haberlo cancelado con dineros propios. Hasta aquí la minuta, Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. **ATENTAMENTE, DOCTORA LORENA MERCHAN CORDERO, ABOGADA MATRICULA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


010439766-6


010116146-1


0103413324


010161360-2


090805893-6



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
"COMISARIATO POPULAR CIA. LTDA."

En la ciudad de Cuenca a los diez y ocho días del mes de Junio del dos mil siete siendo las doce horas en el local de la compañía, se reúnen los socios de **COMISARIATO POPULAR CIA. LTDA.**, señores ¹JOHN FERNANDO GIL JARA, por sus propios derechos y como mandatario del socio señor ²Juan Enrique Gil Ochoa, de conformidad con el poder general adjunto a la presente; y ³MARIA FERNANDA GIL OCHOA; por sus propios derechos, y por estar presente la totalidad del capital social de la compañía los socios por unanimidad acuerdan celebrar la sesión de Junta General de socios con el carácter de universal y con el objeto de resolver el siguiente punto del orden del día:

1. Transferencia de Participaciones a favor de la señora Elsy Gil y de la señorita Sandra Sacoto Gil.

Se declara instalada la sesión y se pone en consideración de la junta por parte del señor Gerente el punto del orden del día.

Luego de la debida deliberación y por unanimidad del capital social de la compañía, la junta general de socios resuelve:

Transferir las participaciones en los siguientes términos:

Juan Enrique Gil Ochoa representado en este acto por el señor John Gil, transfiere todas sus participaciones que le corresponden en la compañía a favor de la señora Elsy Gil, es decir le transfiere cinco (5) participaciones de un valor nominal de cuatro centavos (0,04) de dólar cada una.

Dr. Fernando P. Larios Muñoz
ABOGADO
CENSA - ECUADOR

María Fernanda Gil Ochoa, por sus propios derechos transfiere todas sus participaciones que le corresponden en la compañía a favor de la señora Elsy Gil, es decir le transfiere cinco (5) participaciones de un valor nominal de cuatro centavos (0,04) de dólar cada una.

John Fernando Gil Jara, por sus propios derechos transfiere a favor de la señora Elsy Gil tres mil doscientas noventa (3.290) participaciones de un valor nominal de cuatro centavos (0,04) de dólar cada una.

John Fernando Gil Jara, por sus propios derechos transfiere a favor de la señorita Sandra Sacoto Gil tres mil trescientas (3.300) participaciones de un valor nominal de cuatro centavos (0,04) de dólar cada una.

Con los antecedentes expuestos el capital de la compañía COMISARIATO POPULAR CIA. LTDA., queda establecido de la siguiente manera:

John Fernando Gil Jara, es propietario de tres mil cuatrocientas (3.400) participaciones de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una (0,04), lo que representa el treinta y cuatro por ciento del capital social (34%).

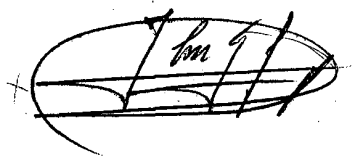
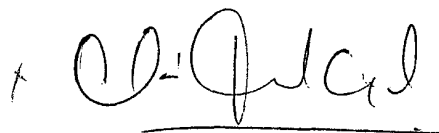
Elsy Gil Jara, es propietaria de tres mil trescientas (3.300) participaciones de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una (0,04), lo que representa el treinta y tres por ciento del capital social (33%).

Sandra Sacoto Gil, es propietaria de tres mil trescientas (3.300) participaciones de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una (0,04), lo que representa el treinta y tres por ciento del capital social (33%).

Tomando en consideración lo expuesto:

<u>SOCIO ACTUAL</u>	<u>PARTIPACIONES</u>	<u>VALOR</u>	<u>CAP. TOTAL</u>
John Fernando Gil Jara	3.400	0,04	136
Elsy Janet Gil Jara	3.300	0,04	132
Sandra Sacoto Gil	3.300	0,04	132
<u>TOTAL:</u>	10.000	0,04	400

Por haberse resuelto los puntos acordados en el orden del día se declara un receso para redactar la presente acta, a las catorce horas se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social y para constancia suscriben los socios.

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 151 Acta 151

150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

RESOLUCION

La separacion conyugal, judicialmente autorizada de los con-
trayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez con fecha de 19...
cuya copia se archiva

f.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia se archiva. de 19...

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Marginado la presente en la Sociedad Conyu-
gal realizada en el mes de Agosto de 1996
en la ciudad de Cuenca, a las 30 horas, en la
19.98, cuya copia se archiva en el No 186
Cuenca, 15 de Septiembre de 1998.

f.)
Jefe Provincial

Recibido

En Cuenca, Provincia de Azuay, de mil novecientos noventa y seis
hoy día Veinte y seis de Agosto

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de : NOMBRES Y
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : Señor Eduardo Ugaldes Moritz

nacido en Ramiriz Dávalos, el 14 de Mayo
1956, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Médico

con Cédula N° 040123183-5 domiciliado en Cuenca, de estado
anterior Unido, hijo de César Ugaldes Camacho

y de Mariela Moritz Acea
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE : Eliza Janet Gil Mora

nacida en Ramiriz Dávalos, el 23 de Abril
1961, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Sacadora

con Cédula N° 040161360-2, domiciliada en Cuenca, de estado ante-
rior Unido, hija de Sergio Balboa Gil

y de Rafael Mora
LUGAR DEL MATRIMONIO : Cuenca FECHA : 26 de Enero de 1996

En este matrimonio, legitimaron a su... hij... comun... llamado...

OBSERVACIONES :

Presento Capitulaciones Matrimoniales realizadas ante
al Señor Notario Rubén Ochoa de Cuenca, de fecha 24 de
Enero de 1996

FIRMAS :

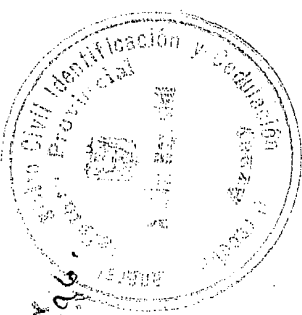
.....
.....
.....



Dr. Alfonso Andrade Ormaza
Asistente de Archivo

REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY
Tomo 1. 951. Año 1996



Confirma
Negativo
que es el
falta con
la Ley de
Identificación y
Cedulación de Azuay

13 JUL 2004

DOY FE: Que el documento que antecede en 01 fojas es compulsa de la copia que se me presentó para su constatación. Cuenca, a 22 de Septiembre 2006

Alfonso Andrade Ormaza
Dr. Alfonso Andrade Ormaza
Notario 29 de Cuenca

DR. ALFONSO ANDRADE ORMAZA	
NOTARIA	CUARTA
CUENCA — ECUADOR	

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL
OTORGADA POR:
JUAN ENRIQUE GIL OCHOA
A FAVOR DE:
JOHN FERNANDO GIL JARA
CUANTIA: INDETERMINADA

Di cop.

**** ** ***

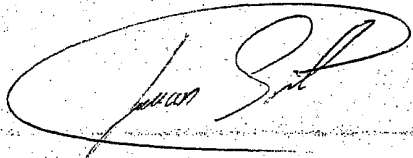
Fact. No

PODER GENERAL.- En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**, comparece a la celebración de la presente escritura el señor **JUAN ENRIQUE GIL OCHOA**, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz ante la ley, a quien de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder general de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** comparece a la celebración de la presente escritura el señor **JUAN ENRIQUE GIL OCHOA**, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz ante la ley y expone: que confiere

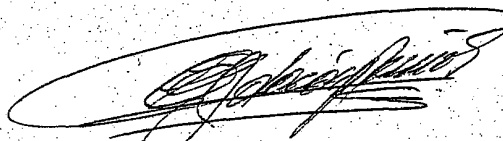
Poder General, Generalísimo, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor del señor **JOHN FERNANDO GIL JARA**, con cédula de identidad número 010116146-1, para que en su nombre, en representación de sus derechos y haciendo sus veces proceda a representarle en todos los actos y contratos que requieran de su presencia sean estos de carácter judicial, extrajudicial, bancarios, administrativos, notariales, societarios, pudiendo por lo mismo comprar, vender, hipotecar, cancelar hipotecas, permutar, dar en anticresis los bienes del poderdante, velando siempre por sus intereses y en general podrá realizar cuanta gestión sea menester con este objeto sin restricción de ninguna naturaleza y sin que por falta de cláusula especial que en este mandato no constare se le pueda argüir de insuficiente. Le faculta para que en caso de ser necesario delegue este poder en todo o en parte pero únicamente con fines de procuración judicial. Le faculta también para que a su nombre le represente con voz y voto dentro de las Juntas de la compañía Inverair S.A., y, Comisariato Popular Cia., Ltda., y firme todo documento para la consecución de este fin, de igual forma le faculta para que concurra ante el Instituto Ecuatoriano de Crédito Estudiantil IECE para que tramite un crédito a su favor y firme todo documento necesario. Para mayor abundamiento le confiere las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco, del Código de Procedimiento Civil. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo, que miren a la perfecta validez de este instrumento.

ATENTAMENTE, DOCTOR GALO CARDENAS RODAS, ABOGADO
MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL SETECIENTOS
TREINTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-

Hasta aquí la minuta que se agrega, el compareciente hace suyas las
estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas
sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura
pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que le
fue, la presente escritura íntegramente al otorgante por mi el Notario
se ratifica en su contenido y firman conmigo de todo lo cual doy fe.-



010289746-9



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

ECUATORIANA ***** E235312222
 CASADO MONICA CATALINA MUÑOZ PERALTA
 SUPERIOR ING. QUINICO
 SECRETO EN JULIA JARA
 BUENA 04/02/2005
 04/02/2018
 REN 0445296


Dr. Edmundo Palacios Muñiz
 NOTARIO PUBLICO
 CIENFUEGA
 10 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL JUDICIAL
 CIUDADANIA
 GIL JARA JOHN FERNANDO
 AZUAY CIENFUEGA SAGRARIO
 OT JUNIO 1956
 0101 01205 M
 AZUAY CIENFUEGA
 SAGRARIO 1956



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL JUDICIAL
 CERTIFICADO DE VERIFICACION
 10 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 167-008 0101161481
 NUMERO
 GIL JARA JOHN FERNANDO
 AZUAY CIENFUEGA SAGRARIO
 PROVINCIA
 AZUAY
 CIENFUEGA
 SAGRARIO
 PRESIDENTE TRIBUNAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010341332-4

GIL OCHOA MARIA FERNANDA

14 JULIO 1984

FECHA DE NACIMIENTO 013-0286 05086 F

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1985



[Signature]

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
ESTADISTA ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta Popular 13 de Abril del 2007

010341332 4 0009- 131 2057229

GIL OCHOA MARIA FERNANDA

AZUAY CUENCA

HUAYNACAPAC

SANCION Multas= 4 Cost.Rep= 8 Tot= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE AZUAY

00000163-04/06/2007 12:29:12

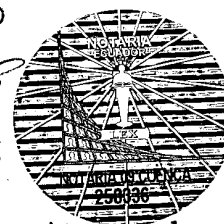


PULGAR DERECHO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO
Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de
constitución de la Compañía he sentado razón de esta
Transferencia de participaciones. Cuenca, 28 de junio del
2007.

[Signature]

Dr. Rubén Dintimilla B.
Notario 29

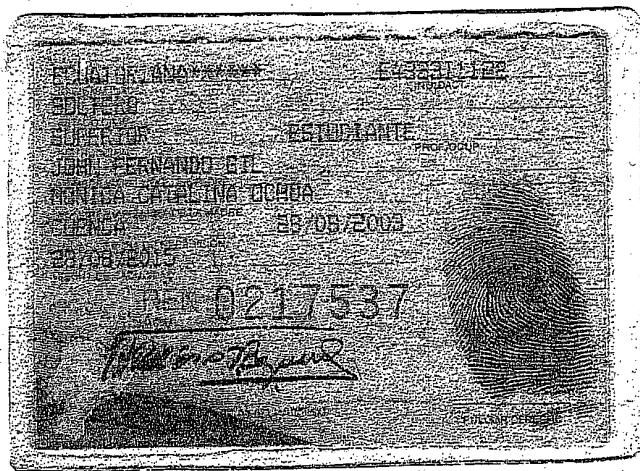


[Signature]

ZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada: **COMISARIATO POPULAR CIA. LTDA** inscrita con el No. 83 del **REGISTRO MERCANTIL** de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro. **CUENCA, DIEZ Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE.**
REGISTRADOR.


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA *hoy* COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO
Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN



Eduardo Palacios Muñoz
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0101161461-1

GIL JARA JOHN FERNANDO

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

01 JUNIO 1956

FECHA DE NACIMIENTO 0100 01205 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1956

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E233312222

CASADO MONICA CATALINA UCHOA PERALTA

SUPERIOR ING. QUIMICO

SERGIO GIL

JULIA JARA

CUENCA 04/08/2006

FECHA DE NACIMIENTO 04/08/2018

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0445286

FORMA No. AZV

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

148-0014 0101613602

NUMERO CEDULA

GIL JARA ELSY JANET

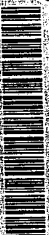
AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTON

SUCRE

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

212-0008 0101161461

NUMERO CEDULA

GIL JARA JOHN FERNANDO

AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTON

HUAYNACAPAC

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0101613602-2

GIL JARA ELSY JANET

AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS

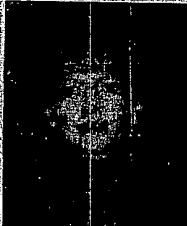
23 ABRIL 1961

FECHA DE NACIMIENTO 0106 01089 F

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1961

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E33331222

CASADO CESAR EDUARDO UCAIDE NORITZ

SECUNDARIA SECRETARIA BILINGUE

SERGIO BOLIVAR GIL

RAQUEL JARA

CUENCA 14/05/2003

FECHA DE NACIMIENTO 14/05/2015

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0171541

FORMA No. AZV

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010439766-6

SACOTO GIL SANDRA RAQUEL

AZUAY/CUENCA/SUCRE

17 MARZO 1987

FECHA DE NACIMIENTO 004- 0038 01238 F

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1987

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E334312242

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER

JOSE EDUARDO SACOTO

NANCY DEL CARMEN GIL

CUENCA 18/09/2006

FECHA DE NACIMIENTO 18/09/2018

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0455453

FORMA No. AZV

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

266-0030 0104397666

NUMERO CEDULA

SACOTO GIL SANDRA RAQUEL

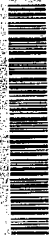
AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTON

SUCRE

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Intendencia de Compañías

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Informe No. 710-DJ-07

Cuenca, 2 de agosto de 2007

T. No. 3883

Señor doctor

Ludwing Alvarez R.

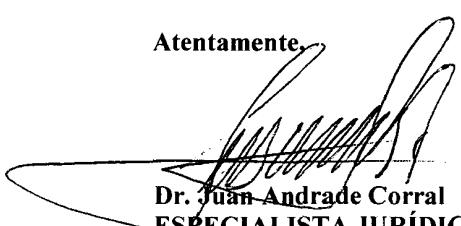
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Su despacho.

Señor Intendente:

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Noveno del cantón Cuenca, el 27 de junio de 2007, los socios de la compañía "COMISARIATO POPULAR CIA. LTDA.", señores JOHN FERNANDO GIL JARA y su cónyuge, por sus propios derechos y además, representando al señor JUAN ENRIQUE GIL OCHOA; la señorita MARIA FERNANDA GIL OCHOA en calidad de cedentes; y, por otra parte en calidad de cesionarios ELSY JANET GIL JARA y la señorita SANDRA RAQUEL SACOTO GIL, en calidad de cesionarias, quienes proceden a realizar la transferencia de participaciones como consta del texto del acta de la junta que autorizó las mismas, cumpliendo para el propósito con las exigencias legales y reglamentarias establecidas en el Art. 238 y 113 de la Ley de Compañías y en el reglamento de juntas generales, por lo cual el Departamento de Registro de Sociedades deberá proceder a registrarlas, aclarando que las participaciones tienen un valor de cuatro centavos de dólar cada una de ellas.

Atentamente,



Dr. Juan Andrade Corral
ESPECIALISTA JURÍDICO 2